



San Andrés, Isla, doce (12) de agosto dos mil veintidós (2022).

Referencia	Interrogatorio de Parte / Prueba Anticipada
Radicado	88001-4003-001-2022-00165-00
Convocante	Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S.
Convocado	Hernando Manrique Berrio
Auto No.	0716-22

Visto el informe de secretaría que antecede y verificada la prueba anticipada a que hace referencia, advierte el Despacho que la solicitud de interrogatorio de parte incoada por la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S., a través de apoderado judicial, es procedente de conformidad con lo rituado en el artículo 184 del C.G. P.; óbice por el cual, se accederá a la misma, y en consecuencia, se citará al señor Hernando Manrique Berrio a diligencia de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P., en consonancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 2022, para que comparezca de manera virtual a absolver el interrogatorio de parte que le formulará el convocante el próximo siete (07) de octubre de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

De otra parte, atendiendo a lo señalado en el artículo 73 del C.G.P, el Despacho le reconocerá personería a la Dra. Adriana Finlay Prada como apoderada judicial de la sociedad actora, toda vez que el poder allegado al plenario reúne los requisitos previstos en el artículo 5 de la Ley 2213 del 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CÍTESE al señor HERNANDO MANRIQUE BERRIO, a absolver el interrogatorio de parte que se le formulará dentro del presente trámite el siete (07) de octubre de 2022, a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

SEGUNDO: NOTIFIQUESE de manera personal a la parte citada a la dirección indicada en la solicitud de interrogatorio, en los términos de los artículos 183, 200 y 291 del C.G.P. en consonancia con los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 del 2022, con una antelación, no menor a cinco (5) días a la fecha de la diligencia. En su debida oportunidad, alléguese las constancias de rigor.

PARÁGRAFO. - PREVÉNGASE a la parte actora sobre el deber de remitir el traslado de la solicitud sub examine, junto con sus anexos y la presente providencia al citado.

TERCERO. - Por secretaria, **CONCERTASE** el medio tecnológico que se utilizará para la recepción de la prueba.

CUARTO. – RECONOZCASE a la doctora ADRIANA FINLAY PRADA, identificada con la cédula de ciudadanía No.67.003.754 y portadora de la tarjeta profesional No. 104.407, de la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAE S.A.S, en los términos y para los efectos a que se refiere el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:
Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cc50b1b9b9fdd17cd28be1f1478ac22160c8437a461f54f4331ae248dcf3859**

Documento generado en 12/08/2022 04:20:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**